



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1038

LA PLATA, 19 OCT 2012

VISTO el expediente N° 2300-1728/12 por el que tramita un proyecto de decreto referido a la política salarial para el personal que se desempeña bajo el régimen de la Ley N° 10449 y su modificatoria Ley N° 10461 -Personal Técnico Gráfico-, y

CONSIDERANDO:

Que dicha política, se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453 y se implementará con carácter anual a partir del 1° de marzo de 2012;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23 de la Ley N° 14331 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2012- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer que las disposiciones del presente decreto serán aplicables al personal enmarcado en la Ley N° 10449 y su modificatoria Ley N°



[Handwritten signatures in blue ink]



10461 -Personal Técnico Gráfico- a partir del 1º de marzo de 2012, fijándose el valor del módulo en pesos cero con siete mil novecientos setenta y cuatro (\$0,7974).

ARTÍCULO 2º. Establecer, en orden a lo dispuesto por el artículo anterior, los sueldos básicos mensuales por Categoría, conforme Anexo 1 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que será de aplicación a lo dispuesto por los artículos anteriores, las previsiones del artículo 3º del Decreto N° 1433/09.

ARTÍCULO 4º. Fijar en pesos ochocientos cincuenta y siete mensuales (\$857), la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 4º del Decreto N° 1188/11.

ARTÍCULO 5º. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 5º del Decreto N° 1188/11, en los valores mensuales que se indican en el Anexo 2 del presente.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la bonificación remunerativa no bonificable proporcional a la categoría y al régimen horario establecida por el artículo 6º del Decreto N° 1188/11, se fija en los importes que se detallan en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente.

Handwritten signatures and stamps at the bottom left of the page, including a circular stamp with the text 'PROVINCIA DE BUENOS AIRES' and 'SECRETARÍA DE GOBIERNO'.



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 7°. Eliminar la bonificación no remunerativa no bonificable establecida en el artículo 3° del Decreto N° 2953/07 de pesos sesenta y seis (\$ 66) para el régimen de cuarenta (40) horas.

ARTÍCULO 8°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable establecida por el artículo 4° del Decreto N° 2175/08, en pesos doscientos treinta (\$230).

ARTÍCULO 9°. Las bonificaciones establecidas por los artículos 4°, 5°, 6° y 8° del presente decreto, no serán computables a los fines de las garantías salariales determinadas por los artículos 1° del Decreto N° 54/05 y 2° del Decreto N° 637/07, las cuales permanecen sin variaciones en su nivel.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 1038

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

OSCAR ANTONIO CUARTANGO
Ministro de Trabajo

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires



ANEXO 1

Tabla de Sueldos Básicos Ley 10.449 y su modificatoria 10.461.
Personal Técnico Gráfico -en pesos-

Desde el 1° de marzo de 2012.

Valor del Módulo: \$ 0,7974

Categoría	Sueldo Básico - en pesos -
5	1.985,84
6	1.999,88
7	2.023,27
8	2.039,64
10	2.072,39
12	2.102,80
14	2.144,90
16	2.346,06
18	2.595,16
21	3.952,98



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1038

ANEXO 2

Desde el 1° de marzo de 2012.

Categorías	Bonificación remunerativa no bonificable - en pesos -
5	\$ 88,88
6, 7, 8 y 10	\$ 133,32
12 y 14	\$ 177,76
16, 18 y 21	\$ 222,20





Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1038

ANEXO 3

Desde el 1° de marzo de 2012.

Categoría	Bonificación remunerativa no bonificable - en pesos -
5	\$ 199,62
6	\$ 201,02
7	\$ 203,37
8	\$ 205,02
10	\$ 208,31
12	\$ 211,38
14	\$ 215,60
16	\$ 235,82
18	\$ 260,86
21	\$ 397,34

